

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL E INSUMOS Nº 1566

Entre los suscritos, **DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S.**, NIT 900.393.482-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por la señora **GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.798.044, de una parte, y de la otra **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, NIT 800234281-1 con domicilio en Medellín; representada legalmente por el señor **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No 8.127.673; quienes para los efectos de este contrato se llamarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, convienen el contrato de transporte de personal, insumos y equipos que se regirá, además de las disposiciones del Código de Comercio, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El CONTRATANTE contrata los servicios de **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** y este se compromete en las condiciones establecidas legalmente, a suministrar un vehículo con Conductor tipo **CAMIONETA DC**, modelo 2006 y posterior que **EL CONTRATANTE** requiere en desarrollo de sus actividades comerciales a nivel nacional, para transportar su personal, insumos y equipos que le sean asignados diariamente, conforme a las planillas-guía de **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** Se establece una disponibilidad del servicio de Lunes a Domingo. **SEGUNDA:** **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, se obliga a prestar directamente los servicios para **EL CONTRATANTE** en las zonas que comprende su ejercicio para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a los planes de trabajo programados y en el horarios de que se requiera, saldo determinación diferente de ambas partes y obtener su aceptación por escrito. **TERCERA:** **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, se obliga: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los sitios indicados el personal, insumos y equipos en el horario establecido y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicio o daño ocasionado a las personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) Los vehículos mantendrán vigentes el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. 4) No podrá prestar sus servicios a otras personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que los Conductores de los vehículos cuenten con la Seguridad Social obligatoria, la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de **DOCE (12)** meses a partir del 31 de mayo de 2023, renovable por el tiempo que las partes acuerden, o períodos iguales de manera automática.



Exxon Mobil S.A.

Distribuidor Mayorista

DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S

NIT: 900.393.482-7

QUINTA: Convienen las partes de la presente convención, un cargo fijo mensual del transporte de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$ 3'100.000.00)**. **PARÁGRAFO:** La cantidad de dinero pactada, incluye toda contraprestación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas, seguros, impuestos y demás costos directos o indirectos que requieran los vehículos; e igualmente incluye al Conductor de los mismos, quien no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil o comercial, y en su razón, deberá gozar de la Seguridad Social Integral en su condición de Trabajador Independiente. Sobre el particular, y desde ahora **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S. Y/o LOS CONDUCTORES** de los vehículos, renuncian a cualquier acción o reclamación judicial o extrajudicial de carácter laboral en contra de los intereses jurídicos y económicos de **EL CONTRATANTE**. **SEXTA:** El pago de los servicios debe efectuarse mensualmente a nombre de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** previa presentación de la Factura de Venta conforme a las planillas de servicio. **SEPTIMA:** El presente documento en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** por el pago de los servicios pactados constituye, una obligación clara como expresa exigible según el Código de Comercio y tiene valor de título ejecutivo, y en virtud de que el proceso haya culminado, de caso necesario, agotar la vía judicial con sentencia proferida por el correspondiente juzgado, la cual será título ejecutivo complejo, y causará intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento a la tasa máxima legal permitida. **PARAGRAFO:** Se establece como multa por incumplimiento para ambas partes el valor que corresponda al 30% de lo que reste por ejecutar del contrato, calculado a partir de la fecha de su interrupción. Se renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejurídico o jurídico para constituirse en mora. Para constancia y efectos de su vigencia, se suscribe en Medellín, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

EL CONTRATANTE.

GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO

C. C. 1.038.798.044

Representante Legal

DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S

NIT 900.393.482-7

EL CONTRATISTA.

JOHN MARIO GARCIA CORREA

C. C. 8.127.673

Representante Legal

TRANSPORTES SUPERIOR S. A.S.

NIT 800.234.281-1

Medellín, 31 de mayo de 2023.

Doctor
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA – CHOCÓ
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CONTRATO

Certifico que la Empresa **DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S.** con NIT 900.393.482-7, ha suscrito un Contrato Civil de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** - NIT 800.234.281-1.

Para el cumplimiento del mismo se requiere un (1) vehículo tipo camioneta dc, modelo 2006, para cubrir las necesidades de transporte del personal, insumos y equipos de mi representada.

Este contrato se encuentra vigente desde 31 de mayo de 2023 y tiene una duración de doce (12) meses renovable por el tiempo que las partes acuerden, o períodos iguales de manera automática.

La presente Certificación se expide a solicitud de **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**

Cordialmente,


**DISTRICOMBUSTIBLES
ANTIOQUIA S.A.S**
GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO
C. C. 1.038.798.044
Representante Legal